

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, informándole que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 33 del 20 de agosto de 2021, indicando que se realizó la inmovilización del vehículo perseguido en el presente trámite, no obstante, no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte demandante toda vez que la apoderada no se hizo presente ni allegó excusa alguna. Por otro lado, se recibió escrito de la apoderada judicial de la parte actora, solicitando levantar la medida decretada sobre el vehículo de placas JJW583, y oficiar *al parqueadero* para permitir retirar el vehículo perseguido en el proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Solicitante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Solicitado:	FERNANDO LIZARRALDE VÉLEZ
Radicado:	170014003010-2021-00422-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente para los fines pertinentes la devolución del Despacho Comisorio Nro. 33 del 20 de agosto de 2021, por medio del cual este Despacho Judicial subcomisionó a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** a fin que practicara la diligencia de inmovilización y entrega del vehículo de placas JJW583 de propiedad del solicitado **FERNANDO LIZARRALDA VÉLEZ**.

En virtud de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el Oficio del 18 de abril de 2022 suscrito por el Intendente Integrante del Cuadrante Tránsito y Transporte Manizales, por medio del cual informa al Inspector Quinto de Tránsito y Transporte la inmovilización del vehículo de placas JJW583, perseguido al interior del presente trámite, y le comunica que lo deja a su disposición para lo pertinente. Así mismo, el Oficio Nro. L.O.I 33-203-JJW583 del 16 de mayo de 2022 suscrito por el Inspector Quinto de Tránsito y Transporte, por medio del cual ordenó el levantamiento de la orden de inmovilización que recaía sobre el vehículo de placas JJW583, habida consideración que el mismo ya fue aprehendido.

Como quiera que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 33 del 20 de agosto de 2021, informando que se procedió a realizar la inmovilización del vehículo, sin embargo, que no se logró llevar a cabo diligencia de entrega debido a que la apoderada de la parte solicitante, a pesar de ser requerida en dos ocasiones, no se hizo presente ni allegó excusa alguna, se **DISPONE LA DEVOLUCIÓN** del Despacho Comisorio Nro. 33 del 20 de agosto de 2021 a la comisionada **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega que permita materializar la restitución del vehículo a la apoderada judicial de la entidad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, con la cédula Nro. **22.461.911** y la T.P. Nro. **129.978**, del vehículo que a continuación se detalla y fue inmovilizado al señor **FERNANDO LIZARRALDE VÉLEZ**, con cédula Nro.10.252.646:

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

MODELO 2018
PLACAS JJW583
SERVICIO PARTICULAR
COLOR GRIS COMET
MARCA RENAULT
LINEA SANDERO

Por **Secretaría** envíese el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la entrega a la apoderada judicial de la entidad, del vehículo antes descrito.

De igual manera, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte solicitante que adelante todas las gestiones pertinentes para materializar la entrega del vehículo perseguido al interior del presente proceso ante la entidad comisionada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente solicitud, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte solicitante, referente a levantar la medida de aprehensión decretada en auto del 10 de agosto de 2021 y oficiar a la Policía Nacional comunicando dicho levantamiento, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a ello, toda vez que la medida de inmovilización del vehículo JJW583 se encuentra levantada desde el 16 de mayo de 2022, y debidamente comunicada a la Policía de Tránsito y Transporte, por orden que hiciera el Inspector Quinto de Tránsito y Transporte, tal como se evidencia en el Oficio Nro. L.O.I 33-203-JJW583 del 16 de mayo de 2022, allegado con la devolución del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 108 el 30 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810f96f4a276ed45dec729a736480076fe8c785b707928cf4e11ab15fdfa0852

Documento generado en 29/06/2022 11:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>